

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CEDULAS PERSONALES

Circular

Hallándonos en el período de formación de padrones de este impuesto para 1942, cuyo servicio se interesó de los Ayuntamientos fuese realizado con la mayor urgencia, y habiendo recaído recientemente resolución ministerial que modificará las tarifas aplicables para este ejercicio, ruego a los Ayuntamientos que, sin perjuicio de realizar el servicio de empadronamiento con toda celeridad, dejen en blanco las casillas tarifa, clase y precio, correspondientes a clasificación, de los contribuyentes, hasta que por esta Corporación se remita un ejemplar de las tarifas que han de aplicarse, lo que se hará inmediatamente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1942.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Esta Comisión ha fijado los días 9, 16 y 23, a las dieciocho horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de febrero de 1942.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 420

Cámara Oficial Urbana de Zaragoza

Derramas.—Años 1936 a 1940

D. Celio Vellilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial Urbana de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de derramas de los años arriba expresados, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Cámara, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de febrero del año actual, a las once horas, en el Juzgado municipal núm. 1 (silo en Predicadores, 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Asunción Velasco Benedí.—La tercera parte indivisa de una casa (hoy declarada en ruina), sita en el Arrabal, calle del Horno, núm. 8 moderno, de superficie ignorada; linda: por derecha, con callejón que va a la calle del Tallo; por izquierda, con casa de herederos de D. Joaquín Frontián, y por espalda, con la calle de Tallo. Valor para la subasta, 425 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 30 de enero de 1942.—El Recaudador, Ceio Velilla.

Núm. 372

Recaudación municipal de Fuentes de Ebro

D. Claudio Vallestín Pardos, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra varios deudores a este Ayuntamiento por el concepto de repartimiento general de utilidades de los años 1940 y anteriores, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio de edictos para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, señalen domicilio, nombren persona que les represente en esta localidad, o concurran a pagar sus débitos, con la advertencia de que si dejan transcurrir dicho plazo sin verificarlo, seguirán las actuaciones en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos en cuanto a ellos, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente».

Los deudores a quienes se refiere la providencia inserta, son los siguientes:

- Núm. 3.—Francisco Casanova Laborda.
- 4.—Victor Cerezo Larrayad.
- 6.—Gabriela Fraile Gállego o Lapuente.
- 7.—Enrique González Lapuente o Garrido.
- 9.—Félix Lax Molinos.
- 15.—Francisco Lizaga Royo.
- 17.—Francisco Millán Escuaín.
- 18.—Alejandro Urzola Delmás.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y a los efectos que determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Fuentes de Ebro, 28 de enero de 1942.—El Agente ejecutivo, Claudio Vallestín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 423

ESTEVEZ VILAPLANA (Patricio), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y cuyas señas personales son: alto, regular complexión, moreno, pelo largo liso, peinado hacia atrás, con una cicatriz en el carrillo derecho y como un poco picado de viruelas, a fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por auto de esta fecha en méritos del sumario núm. 461-1941 sobre estafa y hurto.

Juzgados militares

Núm. 390

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GRACIA BENEDICTO (José), de 45 años de edad, soltero, natural de Belchite (Zaragoza), hijo de Pascual y de Carmen, de profesión jornalero y vecindado últimamente en esta capital (calle de San Lorenzo, 15, 3.º), procesado por el supuesto delito de auxilio a la rebelión en la causa sumarisima ordinaria núm. 1.529-40, comparecerá en el término de treinta días ante don Plácido Galán Moreno, Juez militar núm. 13 de la ciudad de Zaragoza y Capitán de Ingenieros.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez militar núm. 13, Plácido Galán.

Núm. 422

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

AYAGA SANCHEZ (José), natural de Sigüés (Zaragoza), de 37 años de edad, soltero, que en 9 de agosto de 1940, estando recluso en el Depósito municipal de Sigüés (Zaragoza), se fugó del mismo sin que hasta la fecha conste su presentación ni haya sido habido, comparecerá en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar núm. 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 6.743-40 que se le instruye por su destacada actuación en el pueblo de Sigüés, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 387

LA LEGION.—1.ª TERCIO.—MARRUECOS

PUELLO SALVO (Sebastián), hijo de Antonio y de María-Jesús, natural de Uncastillo, provincia de Zaragoza, nació el día 6 de febrero de 1919, de oficio jor-

nalero, edad 20 años, su estado soltero, su estatura 1'661 metros, sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color blanco, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Se alistó a La Legión el día 15 de agosto de 1938 en Talavera de la Reina.

Comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez D. José Crescente Fernández, en el Juzgado número 2 del Primer Tercio de La Legión en Tahuima (Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el término señalado.

Tahuima a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, José Crescente.

Núm. 388

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

D. Eduardo Meseguer Marín, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado núm. 4 de esta plaza;

Hago saber: Que se cita y emplaza a fin de que comparezca en el Juzgado arriba indicado (sito en el Cuartel de Pontoneros, de Zaragoza), durante el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado de Zaragoza*, y de las provincias de Guipúzcoa y Navarra, respectivamente, el soldado conductor de un camión del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, Valeriano Gil Aguado, de 27 años de edad, de estado soltero, profesión carpintero natural de Fustiñana (Navarra), hijo de Luis y de Juana, bajo el apercibimiento de declararle rebelde caso de no efectuar su presentación en el plazo citado y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Juzgados de primera instancia

Núm. 393

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 19 de 1942, sobre estafa de reloj, se cita por medio de la presente al denunciado Salvador Sánchez Armedes, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 392

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 18 de 1942, sobre estafa de reloj, se cita por medio de la presente al denunciado Salvador Sánchez Armedes, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual parade-

ro se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 394

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 30 de 1942, sobre estafa de reloj, se cita por medio de la presente al denunciado Salvador Sánchez Armedes, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 411

JUZGADO NUMERO 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia: En Zaragoza a 22 de enero de 1942. — El señor D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma. Habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por Ciriaco Calonge Lagunas, mayor de edad, casado, obrero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Sixto Abad, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Castel, contra la Compañía “Los Tranvías de Zaragoza”, S. A., representada por el Procurador D. Joaquín Arnáiz y dirigida por el Letrado D. José María Franco de Espés, y contra Manuel Sanz Serrano, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando justificada la acción ejercitada en su demanda por el demandante D. Ciriaco Calonge Lagunas, debo de condenar y condeno, primero, al demandado D. Manuel Sanz Serrano y subsidiariamente a la Sociedad Anónima “Los Tranvías de Zaragoza”, al abono de la suma de 4.400 pesetas a dicho actor, como indemnización de daños y perjuicios que le fueron causados y son objeto de reclamación, y sin hacer especial condena en costas todas del juicio. Así por la presente sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Manuel Sanz le será notificada en la forma prevista por la Ley, a menos que el actor interese su notificación personal dentro de quinto día, lo pronuncie, mande y firme. — Pablo de Pablo” (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Sanz Serrano, se expide el presente edicto en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Pablo de Pablo. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 396.

SOS DEL REY CATOLICO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de los que se va a hacer mención, aparece la providencia que copiada a la letra es como sigue:

"Providencia del Juez ejerciente (Sr. Bonafonte Ilincheta. — Sos del Rey Católico a 13 de enero de 1942. — Dada cuenta y por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan y copia de todo ello, se tiene por promovido por el Procurador D. Fructuoso García Ilarri, en nombre y representación de D.^a Josefa Arenaz Caudevilla, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Lobera de Onsella, juicio ordinario declarativo, de menor cuantía sobre entrega y posesión de inmuebles, contra los herederos desconocidos de los cónyuges don Simón Plano Begué y D.^a Ramona Martínez Gabarrús, vecinos que fueron de Lobera de Onsella. Se confiere traslado con emplazamiento a dichos demandados, y en atención a ser desconocido su domicilio, hágaseles la notificación y emplazamiento en la forma que ordena el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose los edictos en el "Boletín Oficial de la provincia, para lo que se dirigirá el oportuno oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la misma, que se entregará al Procurador que insta para su diligenciamiento y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del municipal de Lobera de Onsella, a éste con carta-orden, concediéndole a dichos demandados el término de nueve días para comparecer en los autos, y a quienes se hace saber quedan las copias simples a su disposición en Secretaría. Al primer otrosí para en su día; al segundo ya está acordado, y al tercero como se pide. — Lo mandó y firmó el Sr. D. Angel Bonafonte Ilincheta, Letrado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, de que doy fe. — Angel Bonafonte. — Ante mí, José G. Garín". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados por encontrarse en ignorado paradero y ser desconocidos, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, que firmo en Sos del Rey Católico a trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario accidental, José G. Garín.

Núm. 397

SOS DEL REY CATOLICO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado, y de los que se va a hacer mención, se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

"Providencia del Juez ejerciente Sr. Bonafonte Ilincheta. — Sos del Rey Católico a 13 de enero de 1942. — Dada cuenta y por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, y copia de todo ello, se tiene por promovido por el Procurador D. Fructuoso García Ilarri, en nombre y representación de doña Josefa Arenaz Caudevilla, viuda, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Lobera de Onsella, juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de 2.518'40 pesetas, contra los here-

deros desconocidos de los cónyuges D. Simón Plano Begué y D.^a Ramona Martínez Gabarrús, vecinos que fueron de Lobera de Onsella, se confiere traslado con emplazamiento a dichos demandados, y en atención a ser desconocido su domicilio, hágaseles la notificación y emplazamiento en la forma que ordena el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose los edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, para lo que se dirigirá el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, que se entregará al Procurador que insta, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Lobera de Onsella, a éste con carta-orden, concediéndoles el término de nueve días para comparecer en los autos, y a quienes se hace saber quedan las copias simples a su disposición en Secretaría. Al primer otrosí para en su día; al segundo, como se acuerda, y al tercero, como se pide. — Lo mandó y firma el señor D. Angel Bonafonte Ilincheta, Letrado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, de que yo, el Secretario accidental, doy fe. — Angel Bonafonte. — Ante mí, José García Garín". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados por encontrarse en ignorado paradero y ser desconocidos, expido la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, que firmo en Sos del Rey Católico a 13 de enero de 1942. — El Secretario accidental, José García Garín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 418

«Harinera Maellana», S. A.

Se convoca a todos los accionistas de la «Harinera Maellana», S. A., a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social de la entidad, para el día 22 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, para dar cuenta de la gestión económica del Consejo de Administración en el ejercicio de 1941 y proceder a la renovación de los cargos que corresponde cesar.

Para tener derecho a la asistencia, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o resguardos en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación.

Maella, 3 de febrero de 1942.—El Consejero-Delegado, Mateo Moreno.

Núm. 419

«Banco Español de Crédito»

(Sucursal de Zaragoza)

Habiendo solicitado en este Establecimiento, por pérdida de la misma, un duplicado de la libreta de ahorros núm. 2.855, expedida a favor de Julián Gil Dionis y León Gil Dionis, indistintamente, se pone en conocimiento del público para que la persona que la tuviere en su poder la presente en estas oficinas, Coso, núm. 56, en el término de treinta días, pasados los cuales se expedirá la duplicada, quedando nula la primera.

Zaragoza, 30 de enero de 1942.—El Subdirector, Virgilio Serrano Cabanellas.

TIP. BOGAR PIGNATELLI